



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCION No. SC.DIC.P.13 0627
AB.JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.DIC.P.2010.713 del 25 de Octubre del 2010, se declaró inactiva a varias compañías, entre las que se encuentra ENEALTER S.A con domicilio en JARAMIJO, por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No.SC.DIC.P.13.169 del 18 de Marzo del 2013, se declaró disuelta por inactividad a la compañía ENEALTER S.A., con domicilio en JARAMIJO, de acuerdo con el inciso 3º. del Art.360 de la Ley de Compañías;

QUE de conformidad con la certificación otorgada por la Responsable de la Unidad de Contribuciones de esta Superintendencia, el 12 de Septiembre del 2013, se desprende que la referida compañía ha presentado los balances respectivos y se encuentra al día con las obligaciones, superando con ello las causales que motivaron su inactividad y disolución;

QUE el Registrador Mercantil del cantón Manta, mediante certificación del 29 de Agosto del 2013, comunica que al margen de la inscripción de la compañía ENEALTER S.A. no consta nota marginal referente a la Disolución de la compañía;

Que por comunicación ingresada a esta Superintendencia el 2 de Septiembre del 2013, el señor Pedro Segundo Cevallos Dueñas, en calidad de Gerente General de la compañía ENEALTER S.A, solicita se deje sin efecto las Resoluciones de inactividad y disolución;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SC.UJ.P.13.0245 del 13 de Septiembre del 2013, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto en las Resoluciones Masivas No.SC.DIC.P.2010.713 del 25 de Octubre del 2010 y No.SC.DIC.P.13.169 del 18 de Marzo del 2013, la declaratoria de inactividad y disolución, en su orden, una vez que se verificó que la compañía ENEALTER S.A, ha superado las causales que motivaron la inactividad y disolución;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en las Resoluciones Masivas No.SC.DIC.P.2010.713 del 25 de Octubre del 2010 y No.SC.DIC.P.13.169 del 18 de Marzo del 2013, la declaratoria de inactividad y disolución, en su orden, de la compañía ENEALTER S.A, por haber superado las causales que motivaron tal declaratoria.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía ENEALTER S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a

19 SEP 2013

AB.JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Mariana
13-09-2013
Exp.No.96379-2008

DIGITALIZADA